

## III. Otras disposiciones

### CORTES GENERALES

**16183** RESOLUCION de 21 de junio de 1988, de la Mesa del Senado, por la que se convocan dos becas-colaboración a postgraduados para desarrollar tareas de colaboración en el Archivo del Senado.

1. La Mesa del Senado ha acordado la concesión de dos becas-colaboración a postgraduados para desarrollar tareas de colaboración con los servicios técnicos del Archivo del Senado.
2. Las becas se otorgarán para el periodo de 15 de septiembre de 1988 a 15 de enero de 1989, con una cuantía unitaria de 500.000 pesetas, que podrá ser abonada en dos partes, cada dos meses.
3. La colaboración a prestar por los becarios será, en todo caso, determinada por el Jefe del Servicio de Archivo, bajo cuyas instrucciones se realizará aquélla.
4. Los solicitantes de las becas, que deberán ser licenciados en Filosofía y Letras, Ciencias Políticas y Sociología o Derecho, presentarán en la Secretaría General del Senado, antes del día 15 de julio de 1988, instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente del Senado, manifestando expresamente su acatamiento a las bases de convocatoria y especificando los méritos que en ellos concurren, entre los que tendrán consideración especial los estudios sobre materias relacionadas con la función a desempeñar, la experiencia en tareas similares y los conocimientos de idiomas y mecanografía.
5. La renuncia a la beca antes de finalizar el tiempo de duración de la misma supondrá la pérdida del derecho a la asignación, así como, en su caso, la devolución de las cantidades percibidas.

Palacio del Senado, 21 de junio de 1988.—El Presidente del Senado, José Federico de Carvajal Pérez.

### MINISTERIO DE DEFENSA

**16184** ORDEN 413/38474/1988, de 25 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de febrero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Girón Pallaruelo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José María Girón Pallaruelo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 14 de junio de 1985, sobre impugnación de la denegación de solicitud de concesión de la medalla de Sufrimientos por la Patria, se ha dictado sentencia, con fecha 22 de febrero de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando el motivo de inadmisibilidad propuesto, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Girón Pallaruelo, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 14 de junio de 1985, por la que le fue denegada la medalla de Sufrimientos por la Patria; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 34/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 25 de mayo de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

**16185** ORDEN 340/38569/1988, de 17 de junio, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar del Parque de Automóviles del Sector Naval de Baleares, ubicado en la ciudad de Palma de Mallorca.

Por existir en la Zona Marítima del Mediterráneo la instalación militar «Parque de Automóviles del Sector Naval de Baleares», se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional («Boletín Oficial del Estado» número 63).

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor de la Armada, a propuesta razonada del Capitán General de la Zona Marítima del Mediterráneo, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el artículo 8.º del capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 89), que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 63), se considera incluida en el grupo cuarto la instalación militar «Parque de Automóviles del Sector Naval de Baleares».

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 de citado reglamento se señala la Zona Próxima de Seguridad, que vendrá comprendida por un espacio contado en metros, a partir del límite exterior o líneas principales que definen el perímetro más avanzado a la instalación, materializado por el perímetro exterior del jardín, en la forma siguiente:

Límite nordeste: Veinte metros, a partir de la alineación del muro que limita la dependencia en su fachada NE en la calle Juan Crespi y que corresponde a la total anchura de la mencionada vía pública, incluidas sus aceras, en una extensión de 68 metros, entre los chaflanes N de la calle Juan Crespi con fábrica y S de la calle Juan Crespi con Cervantes.

Límite sureste: Ocho metros, a partir de la alineación del muro que limita la dependencia en su fachada SE en la calle Viñedo y que corresponde a la total anchura de la mencionada vía pública, incluidas sus aceras, en una extensión de 126 metros, entre las esquinas S de la calle Morla con Viñedo y S de Juan Crespi con Cervantes, comenzando desde esta última esquina.

Límite suroeste: Doce metros, a partir del muro SW del garaje en una anchura total de 47 metros, a partir de la calle Viñedo y que corresponden 27 metros al ancho del garaje, 8 metros a la calle Viñedo con sus aceras y 12 metros del solar declarado espacio libre.

Límite noroeste: Doce metros, a partir del muro medianero de separación con edificio de viviendas correspondientes al número 13 de la calle Juan Crespi.

Madrid, 17 de junio de 1988.

SERRA I SERRA

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**16186** RESOLUCION de 23 de junio de 1988, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia contingente de importación para productos del sector de la carne bovina procedentes de terceros países.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) número 3961/87, de la Comisión, por el que se fijan los contingentes de productos del sector de la carne bovina, aplicables en 1988 a la importación en España procedentes de terceros países,

Esta Dirección general ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se convocan los contingentes que regirán hasta el 30 de septiembre de 1988, para los productos y cantidades del sector de la carne bovina, que se determinan en el anexo, procedente de terceros países. Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la reglamentación comunitaria que le sea de aplicación y por las normas contenidas en la presente Resolución.

Segundo.—El documento que se utilizará en la tramitación del contingente será el certificado de importación o de fijación anticipada.

Tercero.—Los formularios, acompañados de la fianza correspondiente, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, número 162, 28046 Madrid), durante el periodo comprendido entre el día 4 del mes de julio, y las trece horas del día 13 del mismo mes.